



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 132-2021-GRP-CRP.

Puno, 24 de junio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veinticuatro de junio del presente año, llevada a cabo mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA., que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, luego de sus trabajos pueden concluir en: a) Aprobar en los términos de la propuesta. b) Aprobar la propuesta con las modificaciones propuestas por el pleno del Consejo Regional y/o Secretaría Técnica. c) No aprobar la propuesta, en este caso la propuesta se enviará al archivo de Consejo Regional. El Presidente de la Comisión dictaminadora remite a Secretaría Técnica la documentación completa del dictamen.



Wismar Alfredo Espino Miranda  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL  
 PUNO



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

Que, de acuerdo al artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, Las Comisiones Ordinarias emiten dictámenes en un plazo no mayor de 30 días hábiles, en caso de ser un tema complejo la comisión puede solicitar una ampliación de plazo hasta un máximo de 90 días. Los dictámenes son aprobados por mayoría legal según sea el caso. Los Consejeros que no estén de acuerdo pueden informar y sustentar su desacuerdo en las sesiones en las que se traten dichos dictámenes.

Que, con Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COPPyAT-FERC., la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, concluye en, Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Anual 2021 y Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, del Gobierno Regional Puno, que consta de dos partes.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COPPyAT-FERC., presentando por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, mediante el cual se concluye en la emisión de una Ordenanza Regional que aprueba el “Plan Anual 2021 y Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, del Gobierno Regional Puno, que consta de dos partes”.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COPPyAT-FERC., acompañada de la sustentación y exposición de parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la emisión de Ordenanza Regional planteada por Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COPPyAT-FERC.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por no alcanzar la mayoría legal de votos;

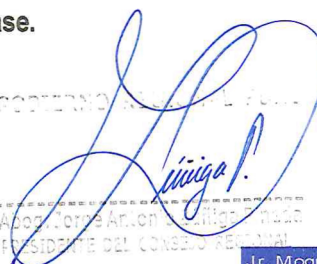
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – NO APROBAR** el Dictamen N° 001-2021-GRP-CR/COPPyAT-FERC., emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que concluye en, “Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Anual 2021 y Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, del Gobierno Regional Puno”, adjunto al presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Presidente del Consejo Regional Puno

  
 Mrg. Wismar Alfredo Crespo Milagro  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL PUNO